

D^{no} Lorenzo Basaran Alcalde Constitucional desta Capital.

Hago saber: Que siendo los pascos en una Capital de P^{va} ^a itia destinados al curso de sus contentos y según su calidad y comercio se gradua y ^a los forasteros el mas ó menos gusto de aquellas tierras y el uso de la autoridad local y ^a la guerra y en su formación y sostenimiento se hacen no sean infructuosos, y evitar de unas veces por dadas las intenciones y otras por disputas prematuramente de sus floras los casos ^a indiferentes a su armonía solo gocen en regular las plantas porage lo siguiente.

- 1^o El que en cualquiera de los pascos ^a hubiere unido incluso el Sr. D^{no} Don Sabon, su titulado, hoy propio del Banco Español de S^{ra} D^{na} Bernabé certare alguna cosa ó capullo sin permiso del respectivo guarda se le exigira la multa que combenga y no proporcionada a la infracción.
- 2^o La guarda de otros pascos y cualquiera otras personas ^a en su auxilio se nombren, una tambien castigada con proporcion a falta si por cualquier otro motivo no cumplieren con su cargo.
- 3^o Los infractores del artículo primero ^a fueren absolutamente pobres se les conmutara la pena con un dia de carcel.
- 4^o El ^a hacerse dano al arbolado se entre tubien en barboles, los arboles vivos, ó cualquier otro perjuicio, pagara dos ducados de multa y si la planta fuere completamente estropeada se entregara el criminal a este juzgado para ^a por el mismo se le forme la causa y reciba el castigo que castiga.
- 5^o Autorizo a los demas alguaciles ^a no estan de servicio y a los agentes de Policia publica para que respectivamente contribuyan al cumplimiento de este bando.

Y para que llegue a noticia de todos se fija el presente en Toledo a treynta y tres dias del mes de abril ochocientos noventa y seis.

L. Lorenzo Basaran

Por sus mandos
Jose Ant. Hernandez
Secret.